



San Antonio de Arredondo, 05 de Junio de 2025.-

ORDENANZA N° 547/2025

MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 277/2019.

VISTO :

La necesidad de actualizar ciertos artículos de la Ordenanza Municipal N° 277/19 para optimizar su aplicación y adecuarla a la normativa vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que es pertinente adecuar los requisitos administrativos, la distribución de responsabilidades institucionales y los criterios de habilitación de espacios conforme al ordenamiento territorial actual;

**POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 3, inciso d, de la Ordenanza N.º 277/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

d) Contar con libreta sanitaria actualizada y presentar copia del carnet de manipulación de alimentos.

ARTÍCULO 2º.- En todo el cuerpo de normativo sustitúyase “Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos” por “Oficina de Inspectoría, dependiente de la Dirección de Comercio e Inspectoría.”

ARTÍCULO 3º.- Elimíñese el inciso a del artículo 11 de la Ordenanza N.º 277/19.

ARTÍCULO 4º.- En el Artículo 7º se agrega:

En ambas modalidades el permisionario podrá prestar el servicio de mesas y sillas el cual será regulado por la tarifaria vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reemplácese el artículo 22 de la Ordenanza N.º 277/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO 22: La autoridad de aplicación será la encargada de establecer los lugares habilitados según el ordenamiento territorial vigente.

ARTÍCULO 6º Modifíquese el artículo 23 de la Ordenanza N.º 277/19 el horario cual quedará redactado de la siguiente manera:

El horario para el desarrollo de la actividad se regirá por la ordenanza Nº 234/2018 Horario de apertura y cierre de espectáculos públicos.

ARTÍCULO 7º.- Elimínese el artículo 27 de la Ordenanza N.º 277/19.

ARTICULO 8º.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.-

ARTICULO 9º.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.-

ORDENANZA N° 547/2025



San Antonio de Arredondo, 05 de Junio de 2025.-

ORDENANZA N° 548/2025

CREACION DEL CORREDOR ESCOLAR.

VISTO:

La necesidad de mejorar la seguridad vial y la circulación vehicular en las inmediaciones de la Escuela Juan José Paso, particularmente sobre calle Comechingones, y

Y CONSIDERANDO:

Que, durante los horarios de ingreso y egreso escolar, tanto en el turno mañana como en el turno tarde, se produce una significativa congestión vehicular sobre calle Comechingones.

Que, dicha situación representa un riesgo evidente para la integridad física de los peatones, especialmente niñas, niños y sus familias, así como también para el personal docente y vecinos de la zona.

Que, resulta imperioso adoptar medidas concretas para disminuir el riesgo y mejorar la fluidez del tránsito vehicular en las inmediaciones del establecimiento educativo.

Que, el cambio de sentido de circulación de las calles Comechingones, Matacos y Tehuelches a mano única contribuirá significativamente a una mejor organización del tránsito y a una mayor seguridad para todos los usuarios de la vía pública.

**POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º. Establézcase el cambio de sentido de circulación de la calle Comechingones, la cual pasará a tener sentido único norte-sur, desde calle Matacos hasta calle Tehuelches en el horario de 7:00 a 19:00 hs. De lunes a viernes. Véase plano del sector adjunto.

ARTÍCULO 2º. Establézcase el cambio de sentido de circulación de la calle Matacos, la cual pasará a tener sentido único este-oeste, desde Av. Cura



Brochero hasta calle Comechingones en el horario de 7:00 a 19:00 hs. De lunes a viernes. Véase plano del sector adjunto.

ARTÍCULO 3º.- Establézcase el cambio de sentido de circulación de la calle Tehuelches, la cual pasará a tener sentido único oeste-este, desde calle Comechingones hasta Av. Cura Brochero en el horario de 7:00 a 19:00 hs. De lunes a viernes. Véase plano del sector adjunto.

ARTÍCULO 4º.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área correspondiente, proceda a la correcta señalización de la nueva disposición vial y realice una campaña de información y concientización comunitaria al respecto.

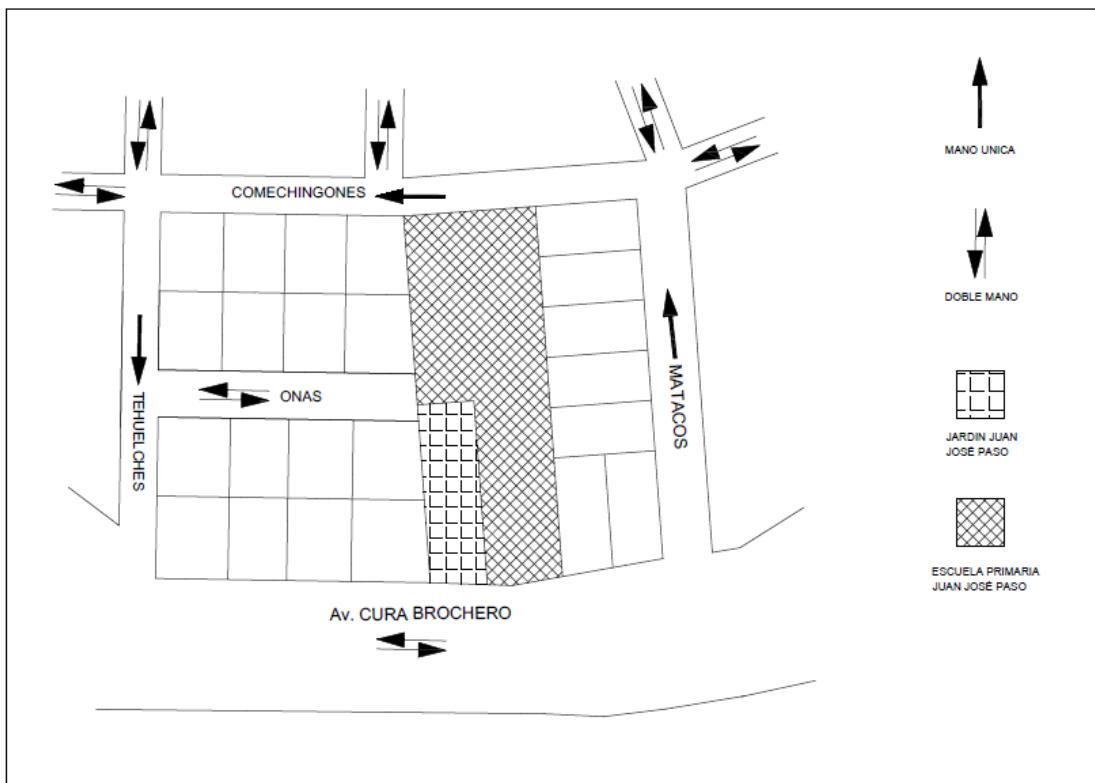
ARTÍCULO 5º.- La presente ordenanza tendrá carácter de prueba piloto desde el mes de julio hasta diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 6º.- Transcurrido el período de prueba, la ordenanza entrará en vigencia de manera permanente, previa evaluación e informe técnico del área correspondiente, a fin de validar la implementación de la señalética y la efectividad de la medida.

ARTICULO 7º.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación. -

ARTICULO 8º.- -COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.-

ORDENANZA N° 548/2025





San Antonio de Arredondo, 27 de Junio de 2025.-

ORDENANZA N° 549/2025

MENSURA Y SUBDIVISION DE INMUEBLE BARRIO GRANJAS

VISTO:

El Expediente N° 1755/2024,

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo el Señor Araoz Diego Martín solicita la mensura y subdivisión del inmueble cuya designación catastral 47.07.159.010(Catastro Provincia 48.02.015.010), en 2 Lotes de 1543,33 y 2056,67 metros cuadrados, se adjunta plano en Anexo I.

QUE el código de edificación vigente NO permite subdivisiones menores de 5.000 metros cuadrados en Barrio Granjas de San Antonio de Arredondo.

QUE el barrio mencionado ha perdido a lo largo del tiempo su perfil productivo, de crianza de animales, etc. Tendiendo a convertirse en una zona de carácter más residencial.

QUE por lo expuesto anteriormente este Departamento Ejecutivo, cree menester dictar el Acto administrativo.

**POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: APRÚEBESE por la vía de excepción la propuesta de mensura y subdivisión sobre el inmueble designado catastralmente como 47.07.159.010, solicitada por el Señor Araoz Diego Martín por lo expresado en el considerando.

ARTÍCULO 2º: APRÚEBESE a la Dirección de Servicios Públicos y Obras de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo a receptar, visar y aprobar los planos de mensura y subdivisión del inmueble descripto en el Artículo 1º.



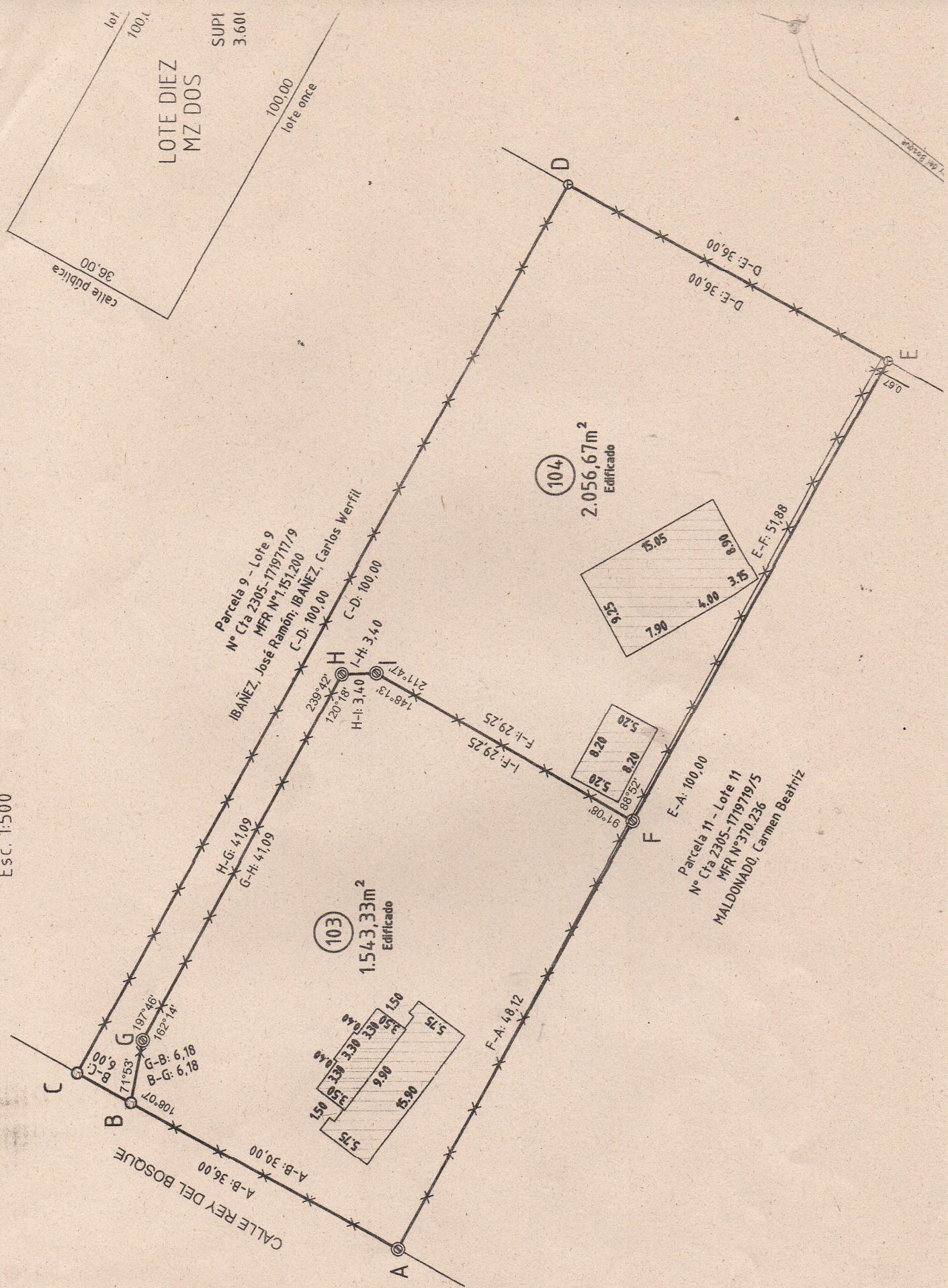
ARTICULO 3º.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación. -

ARTICULO 4º.- -COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.-

ORDENANZA N° 549/2025

MENSURA Y SUBDIVISIÓN

E&C. 1:500





San Antonio de Arredondo, 27 de Junio de 2025.-

ORDENANZA N° 550/2025

MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 531/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 531/2025, promulgada el día 17 de Marzo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE atento a la necesidad se solicita la modificación del artículo 2 de la Ordenanza N° 531/2025.

QUE es necesario dictar el Acto administrativo correspondiente.

**POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFIQUESE el artículo 2° de la Ordenanza N°531/2025, agregando la siguiente aclaración “y sus Adendas del 19 de Abril de 2018 y el 29 de Mayo de 2024.-

ARTICULO 2º.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación. -

ARTICULO 3º.- -COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.-

ORDENANZA N° 550/2025



San Antonio de Arredondo, 27 de Junio de 2025.-

ORDENANZA N° 551/2025

**DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL AL LIBRO NOS SENTIMOS
ESCUELA.**

VISTO:

La reciente publicación del libro “Nos sentimos escuela” una comunidad educativa que desafía límites y prejuicios”, obra escrita por cuatro docentes jubiladas de la Escuela Carande Carro, que reúne testimonios, experiencias pedagógicas y relatos de vida escolar;

Y CONSIDERANDO:

Que esta publicación constituye un valioso aporte a la memoria colectiva y al fortalecimiento del sentido de pertenencia a la escuela pública, desde la voz de quienes dedicaron su vida a la enseñanza;

Que “Nos sentimos escuela” no solo documenta la historia de una institución educativa, sino que también refleja los valores fundamentales de la escuela pública argentina: el compromiso, la inclusión, la igualdad de oportunidades y la construcción de ciudadanía;

Que el libro está especialmente dirigido a los y las estudiantes actuales de la Escuela Carande Carro, con el propósito de que puedan reconocerse en las vivencias narradas y valorar la historia de su comunidad educativa;

Que los principios y experiencias relatadas encuentran eco en las escuelas públicas de San Antonio de Arredondo —Jardín de infantes Juan José Paso, la Escuela Primaria Juan José Paso y el IPEM 348—, instituciones que, al igual que la Carande Carro, se han forjado con esfuerzo comunitario, vocación docente y un fuerte compromiso social;

Que revalorizar la historia de la escuela pública es también una forma de proyectarla hacia el futuro, fortaleciendo la identidad local, el orgullo por lo construido colectivamente y la defensa de la educación como derecho;



**POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Educativo y Cultural la obra “Nos sentimos escuela”, escrita por docentes jubiladas de la Escuela Carande Carro, por su significativo aporte a la memoria viva y al fortalecimiento de la educación pública.

ARTÍCULO 2º: Reconocer en esta publicación una oportunidad para reflexionar, desde nuestras instituciones escolares locales, sobre el valor histórico, social y pedagógico de la escuela pública.

ARTICULO 3º.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación. –

ARTICULO 4º.- -COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.-

ORDENANZA N° 551/2025